



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24969220- -GDEBA-DGAOPDS

---

**VISTO** el expediente EX-2021-24969220-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de seis (6) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en particular se establecen;

Que las personas mencionadas reúnen la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarios para ocupar los cargos propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, EX ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE –MINISTERIO DE AMBIENTE-, en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2021-32517474-GDEBA-DDDPPOPDS), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones y con la prestación de servicios que en particular se establecen, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas los cargos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

